

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 151
RADICACION 2020-00009-00
MEDIDAS PREVIAS

Trujillo valle, Marzo cuatro (4) del dos mil veinticuatro
(2024).

La parte demandante dentro de este proceso solicita se
decreten medidas previas para que el mandamiento de pago no sea ilusorio,
por ser procedente el Juzgado,

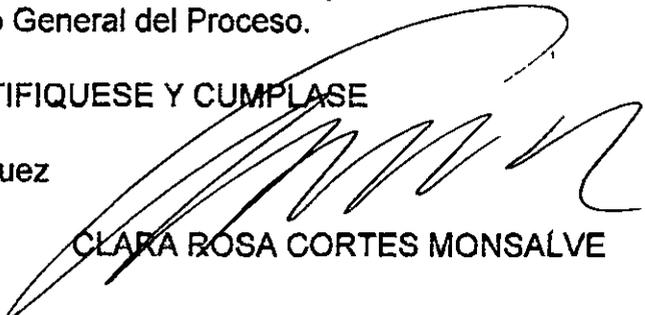
RESUELVE

1°. **DECRETAR** el embargo y secuestro de las sumas de
dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o cualquier otro
título bancario o financiero que posea el demandado **CESAR FERNANDO
ROJAS MARIN** identificado con la cc 94.154.137, en el **BANCO FINANDINA** de
la ciudad de Cali, respetando las sumas inembargables de que trata el numeral
4° del artículo 126 del decreto 663 del 93 (Estatuto orgánico del sistema
Financiero).

2°. Librese oficio con el inserto correspondiente,
requiriendo a la entidad bancaria para que el monto a embargar no exceda
de doce millones de pesos (\$12.000.000.00) moneda corriente, los cuales
deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este
despacho posee en el Banco Agrario de esta localidad, distinguida con el No.
768282042001, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del
artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

ESTADO ELECTRONICO No. 30
Hoy, marzo 15 de 2024 se notifica el Auto 151 fechado
marzo 4 de 2024

Fdo. **NAYIBE MARQUEZ SANTA**
Secretaria.

Ejecutoria: marzo 18, 19 y 20 de 2024